



MinCIT

Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Dirección de Comercio Exterior

SPC - 524

Bogotá, D.C.,

Señores

ALI SAID SAAB - ALMACEN EL MAGO
TERESITA DE JESUS GALLO ESPINOSA - SONATTA SPORT S.A.S.
FRAISÉ SOCIEDADES DE MODA S.A.S.
SHIRLEN QUEVEDO - TOP FIVE
ADRIANA ASTRID PINEDA ALZATE - DISEÑOS CON ESTILO
HILDA PEREZ MENESES - MANUFACTURAS AZTECA
MARIA DEL ROSARIO GIRALDO MILLAN - ARDITEX
CESAR AUGUSTO ALARCON - THREE JEAN
MELBA MONTES CASTRILLON - CONFECCIONES MELBA M. S.A.S.
NIDIA RIVERA ZAMORA - INCOLCOR
LUZ MARINA ARISTIZABAL ECHEVERRI - CREACIONES YACANA S.A.S.
ISLENY LEDESMA RAMIREZ - CREACIONES SHALOM IL S.A.S.
DIEGO AUGUSTO CALVO ORTEGA - CONFECCIONES DICSAR MJ S.A.S.

Asunto: Respuesta derechos de petición referentes a la solicitud de salvaguardia para las importaciones de Tejidos de Algodón, Hilados de Algodón, Hilados de Costura, Hilados de Fibras Sintéticas, Tejido de Mezclilla, Hilados de Filamentos Sintéticos, Napas Tramadas, Telas no Tejidas y Tejidas, Tejidos de Punto, radicados mediante comunicaciones No. 1-2014-00522, 1-2014-005350, 1-2014-005353, 1-2014-005356, 1-2014-005358, 1-2014-005535, 1-2014-005536, 1-2014-005548, 1-2014-005550, 1-2014-00549, 1-2014-005505, 1-2014-005525 y 1-2014-005527 del 13 y 14 de marzo de 2014.

Destino: Exterior

Origen: 24420

Respetados Señores:

A pesar de que sus solicitudes no reúnen los requisitos instaurados en la ley, como lo establece el artículo 16 de la ley 1437 de 2011¹: *“Toda petición deberá contener, por lo menos: (...) 2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá*

¹ Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Calle 28 N° 13A - 15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co



GD-FM-009 V8



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subdirección de Prácticas Comerciales

correspondencia. *El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. (...)*”. Por medio de la presente se da respuesta al derecho de petición del asunto, a través del cual solicita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de un lado, se le reconozca como parte interesada dentro de los procesos de la referencia en los términos del Decreto 1407 de 1999; y de otro, abstenerse de adoptar y/o recomendar la imposición de una salvaguardia para las importaciones de Tejidos de Algodón, Hilados de Algodón, Hilados de Costura, Hilados de Fibras Sintéticas, Tejido de Mezclilla, Hilados de Filamentos Sintéticos, Napas Tramadas, Telas no Tejidas y Tejidas, Tejidos de Punto en los términos solicitados por la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI y las empresas peticionarias, de manera atenta se informa lo siguiente:

1. En el marco de lo establecido por el Decreto 1407 de 1999², mediante oficio No. 1-2013-021631, la ANDI solicitó a este Ministerio la aplicación de una medida de salvaguardia general a las importaciones de los productos arriba mencionados.
2. Conforme al artículo 7 del citado Decreto, el 14 de febrero del presente año se dio recepción de conformidad a la solicitud de salvaguardia presentada y complementada por la ANDI.
3. En cumplimiento del requisito de publicidad contemplado en el artículo 8 de la normatividad referida, el 28 de febrero de 2014 se publicó en el Diario La República la solicitud presentada por la ANDI. Posteriormente, se informó a las partes interesadas que dentro del término de 10 días siguientes contados a partir de la publicación de la solicitud, podían ejercer su derecho de contradicción y presentar su posición frente a la solicitud. Se precisa que este término venció el 14 de marzo del 2014.
4. Actualmente y hasta el 2 de abril del año en curso, conforme al artículo 10 del Decreto 1407 de 1999, la Subdirección de Prácticas Comerciales está realizando la evaluación de la solicitud de imposición de medida de salvaguardia a los productos referenciados, para luego someter a consideración del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior los resultados finales de la investigación.

² Por el cual se establece un procedimiento especial para aplicar una medida de salvaguardia





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subdirección de Prácticas Comerciales

5. Por lo anterior, es de señalar que el procedimiento para la adopción de una medida de salvaguardia a los productos mencionados en su derecho de petición, está claramente establecido como un procedimiento especial, reglado por el Decreto 1407 de 1999.
6. En consecuencia y como lo señala el artículo 2 de la ley 1437 de 2011³: “(...) *Las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este Código, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicarán las disposiciones de este Código.*” (Negrilla fuera del texto). En este orden el Ministerio debe observar el procedimiento especial de adopción de una medida de salvaguardia de acuerdo con lo contemplado en el decreto 1407 de 1999.
7. Atendiendo su solicitud, se tendrá en cuenta a su empresa como parte interesada dentro de los procesos de la referencia, en los términos ya establecidos e informados en esta comunicación.
8. Finalmente, y debido a que los peticionarios no registraron dirección para ser notificados de la presente respuesta de sus derechos de petición, la misma será publicada en la siguiente dirección de página web: <http://www.mincit.gov.co/publicaciones.php?id=14735>, como también será fijada en la cartelera de la Subdirección de Prácticas Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En estos términos se da respuesta al derecho de petición formulado.

Cordialmente,


ELOISA FERNÁNDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: José Chaves
Revisó: Eloisa Fernández

³ Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
Calle 28 N° 13A - 15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincomercio.gov.co



GD-FM-009 V8